Callao, 20 de noviembre de 2026

OFICIO CIRCULAR Nº 107-2026-UNAC-SG

Señores
DECANOS DE LAS FACULTADES
Presente

Asunto: Prohibición de la realización de actividades musicales y de entretenimiento dentro del campus universitario.

Referencia: Oficio N° 04669-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE (Expediente N° E2078071)

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, por disposición del despacho rectoral, hacer de su conocimiento que, mediante el Oficio de la referencia, la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), nos remite una denuncia presentada contra nuestra Universidad, señalando que: *"(…) se presentó una denuncia contra la Universidad Nacional del Callao (en adelante, UNAC), a través de la cual se manifestó, entre otros hechos, que autoridades de la UNAC permitirían el desarrollo de actividades musicales y de entretenimiento dentro del campus universitario, pese a que ocasionaría peleas y la presencia de estudiantes en estado etílico, así como actos de proselitismo político en la universidad"*.

Al respecto, en resguardo de la imagen institucional de nuestra Casa Superior de Estudios, corresponde adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas, así como el adecuado uso de los ambientes universitarios; por lo cual debe tenerse en cuenta que el numeral 18.2 del artículo 18 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece que **los locales de la Universidad deben utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de sus fines**, precisando, además, que los locales asignados a las Facultades se encuentran bajo la dependencia del Decano respectivo.

Asimismo, mediante la T.D. N.° 040-2026-CU, de fecha 9 de octubre de 2026, se transcribieron los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la misma fecha, entre los cuales **se dispuso que el Jefe de la Unidad de Servicios Generales es responsable de verificar las autorizaciones correspondientes, supervisar el desarrollo de las actividades y controlar los niveles de intensidad sonora de los equipos de sonido, a fin de evitar ruidos que interfieran con las actividades académicas**. Del mismo modo, se dispuso la suspensión de todas las actividades extracurriculares que se realicen en la plaza cívica y en la losa deportiva, mientras persistan las condiciones de contaminación sonora que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas; **las mismas que incluyen el horario nocturno**.

En ese sentido, **no se autoriza la realización de actividades musicales de celebración o de entretenimiento al interior de nuestro campus universitario, que impliquen el ingreso de equipos de sonido y/o grupos musicales**, a efectos de no perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas y en resguardo de la buena imagen que debe proyectar nuestra Universidad hacia la comunidad de la cual formamos parte; por lo que deberán cumplirse estrictamente las disposiciones estatutarias y los acuerdos del Consejo Universitario antes señalados.

Finalmente, se exhorta a evitar considerar en la programación celebratoria con ocasión de aniversarios u otros, la realización de actividades musicales o de entretenimiento, ya que, como se ha indicado, no se otorgará autorización para el uso de los espacios de la Ciudad Universitaria ni el ingreso de escenarios, equipos de sonido u orquestas, a fin de prevenir la reiteración de hechos que puedan generar nuevas denuncias u observaciones ante la SUNEDU y comprometer la imagen institucional de nuestra Universidad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS
SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por: CUADROS CUADROS Luis Alfonso FAU 20138705944 hard
Motivo: SECRETARIO GENERAL
Fecha: 20/11/2026 18:01:04-0500

LACC/ceci.
cc.: archivo